# República de Colombia



## Corte Suprema de Justicia Sala Plena

# **ACUERDO N° 687 de 2015** (27 de octubre de 2015)

## POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD

La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de sus facultades y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 1448 de 2011, expidió el Acuerdo PSAA12-9268 mediante el cual creó algunos Despachos de Magistrado de Sala Civil, Especializados en Restitución de Tierras, distribuidos en el territorio nacional.

Que mediante Acuerdos PSAA12-9316, PSAA12-9317, PSAA12-9318, PSAA12-9319, PSAA12-9320, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura formuló ante la Corte Suprema de Justicia las listas de elegibles para la provisión de 3 vacantes de Magistrado en las Salas Civiles Especializadas en Restitución de Tierras de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Antioquia, Bogotá, Cali, Cartagena y Cúcuta, en su orden.

Que la Sala Plena de esta Corporación en sesión de 10 de mayo de 2012, consideró que dado el límite temporal impuesto por la Ley 1448 de 2011, dichos cargos tenían carácter transitorio y por ello, los nombramientos se debían hacer en provisionalidad y no en propiedad y se debía solicitar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que convocara a un concurso de méritos específico para esa especialidad.

Que en esa misma sesión plenaria nombró en provisionalidad a los 14 aspirantes que conformaban las listas de elegibles de los diferentes Tribunales, según se describe a continuación:

**Antioquia:** Juan Pablo Suárez Orozco, Vicente Landinez Lara y Javier Enrique Castillo Cadena.

**Bogotá:** Óscar Humberto Ramírez Cardona, Jorge Eliécer Moya Vargas y Jorge Hernán Vargas Rincón.

Cali: Gloria del Socorro Victoria Giraldo, Nelson Yesid Ruiz Hernández y Diego Buitrago Flórez.

**Cartagena:** Laura Elena Cantillo Araujo, Ada Patricia Lallemand Abramuck y Martha Patricia Campo Valero.

**Cúcuta:** Puno Alirio Correal Beltrán, Martha Isabel García Serrano y Amanda Janneth Sánchez Tocora.

Que algunos de los Magistrados que fueron nombrados en provisionalidad, solicitaron a la Sala Plena que se hicieran las designaciones en propiedad, petición que fue negada, pues la plenaria mantuvo su criterio.

Que los doctores Vicente Landinez Lara, Juan Pablo Suárez Orozco y Javier Enrique Castillo Cadena, presentaron acción de tutela contra la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión de los actos administrativos mediante los cuales fue negada la solicitud de reconsideración de la decisión de hacer los nombramientos en provisionalidad y el rechazo del recurso de reposición que fue presentado por los accionantes contra tal decisión.

Que en la acción constitucional fueron vinculados como terceros los doctores Óscar Humberto Ramírez Cardona, Jorge Eliécer Moya Vargas, Jorge Hernán Vargas Rincón, Gloria del Socorro Victoria Giraldo, Nelson Yesid Ruiz Hernández, Ada Patricia Lallemand Abramuck, Martha Patricia Campo Valero, Laura Helena Cantillo Araujo, Amanda Janeth Sánchez Tocora y Puno Alirio Correal Beltrán.

Las pretensiones de la acción de tutela fueron negadas en primera instancia, y la decisión fue confirmada en segunda.

Que en sede de revisión la Corte Constitucional en Sentencia SU 553 de 2015 señaló que la Corte Suprema "...debió aplicar las normas o los actos administrativos que eran pertinentes al caso concreto..." y tras otras consideraciones, resolvió:

"Primero.- (...) TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso administrativo de los señores Vicente Landinez Lara, Juan Pablo Suárez Orozco y Javier Enrique Castillo Cadena y de los terceros vinculados a este proceso de tutela.

 $(\ldots)$ 

Tercero.- ORDENAR a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia que, en el término de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, profiera los actos administrativos tendientes a nombrar en propiedad a los Magistrados de Tribunal Sala Civil, especializados en restitución de tierras, de los Distritos Judiciales de Cali, Cartagena, Cúcuta, Bogotá D.C. y Antioquia.

Que la sentencia además advierte en la parte considerativa que tales nombramientos se debían efectuar "... siempre y cuando no haya sobrevenido una causa o razón que los inhabilite para ser designados en la forma dispuesta..."

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, se deben atender las previsiones contenidas en la Ley 270 de 1996¹ y por ende considerar las listas de elegibles enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y elaboradas en consideración al registro de elegibles vigente para ese momento, atendiendo la manifestación, que cada aspirante hizo sobre la opción de sede de su interés.

Que en esas condiciones, la provisión en propiedad de los cargos de Magistrado de Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Antioquia, Bogotá, Cali, Cartagena y Cúcuta, se hará considerando las listas respectivas, que fueron conformadas así:

Acuerdo PSAA12-9316 "Por medio del cual se formula ante la **H. Corte Suprema de Justicia** la lista de candidatos para proveer exclusivamente las tres (3) vacantes del cargo de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil de Antioquia, creadas mediante Acuerdos PSAA12-9268 de 24 de febrero de 2012"

Orden	Nombre	Puntos
1	VARGAS RINCÓN JORGE HERNÁN	763.30
2	LANDINEZ LARA VICENTE	744.99
3	SUÁREZ OROZCO JUAN PABLO	735.27
4	CASTILLO CADENA JAVIER ENRIQUE	698.24
5	LALLEMAND ABRAMUCK ADA PATRICIA	671.07
6	CAMPO VALERO MARTHA PATRICIA	634.66

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ARTÍCULO 165. REGISTRO DE ELEGIBLES. La Sala Administrativa de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura conformará con quienes hayan superado las etapas anteriores, el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos y los siguientes principios.

La inscripción en el registro se hará en orden descendente, de conformidad con los puntajes que para cada etapa del proceso de selección determine el reglamento.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años. Durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de cargos de funcionarios, o de empleados de las corporaciones judiciales nacionales el concurso y la incorporación al registro se hará por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; en los demás casos dicha función corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

PARÁGRAFO. En cada caso de conformidad con el reglamento, los aspirantes, en cualquier momento podrán manifestar las sedes territoriales de su interés.

ARTÍCULO 166. LISTA DE CANDIDATOS. La provisión de cargos se hará de listas superiores a cinco (5) candidatos con inscripción vigente en el registro de elegibles y que para cada caso envíen las Salas Administrativas del Consejo Superior o

ARTÍCULO 167. NOMBRAMIENTO. Cada vez que se presente una vacante en cargo de funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a la correspondiente Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento dentro de los diez días siguientes.

Acuerdo PSAA12-9317 "Por medio del cual se formula ante la **H. Corte Suprema de Justicia** la lista de candidatos para proveer exclusivamente las tres (3) vacantes del cargo de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil de Bogotá, creadas mediante Acuerdos PSAA12-9268 de 24 de febrero de 2012"

Orden	Nombre	Puntos
1	RAMÍREZ CARDONA OSCAR HUMBERTO	787.24
2	MOYA VARGAS JORGE ELIÉCER	784.90
3	VARGAS RINCÓN JORGE HERNÁN	763.30
4	LANDINEZ LARA VICENTE	744.99
5	SUÁREZ OROZCO JUAN PABLO	735.27
6	BUITRAGO FLÓREZ DIEGO	732.10
7	CANTILLO ARAUJO LAURA HELENA	710.71
8	CASTILLO CADENA JAVIER ENRIQUE	698.24
9	CORREAL BELTRÁN PUNO ALIRIO	693.71
10	VICTORIA GIRALDO GLORIA DEL SOCORRO	682.33
11	LALLEMAND ABRAMUCK ADA PATRICIA	671.07
12	SÁNCHEZ TOCORA AMANDA JANNETH	665.88
13	RUIZ HERNÁNDEZ NELSÓN YESID	660.91

Acuerdo PSAA12-9318 "Por medio del cual se formula ante la **H. Corte Suprema de Justicia** la lista de candidatos para proveer exclusivamente las tres (3) vacantes del cargo de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil de Cali, creadas mediante Acuerdos PSAA12-9268 de 24 de febrero de 2012"

Orden	Nombre	Puntos
1	RAMÍREZ CARDONA OSCAR HUMBERTO	787.24
2	LANDINEZ LARA VICENTE	744.99
3	SUÁREZ OROZCO JUAN PABLO	735.27
4	CASTILLO CADENA JAVIER ENRIQUE	698.24
5	VICTORIA GIRALDO GLORIA DEL SOCORRO	682.33
6	LALLEMAND ABRAMUCK ADA PATRICIA	671.07
7	CAMPO VALERO MARTHA PATRICIA	634.66

Acuerdo PSAA12-9319 "Por medio del cual se formula ante la **H. Corte Suprema de Justicia** la lista de candidatos para proveer exclusivamente las tres (3) vacantes del cargo de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil de Cartagena, creadas mediante Acuerdos PSAA12-9268 de 24 de febrero de 2012"

Orden	Nombre	Puntos
1	VARGAS RINCÓN JORGE HERNÁN	763.30
2	LANDINEZ LARA VICENTE	744.99
3	SUÁREZ OROZCO JUAN PABLO	735.27
4	CANTILLO ARAUJO LAURA HELENA	710.71
5	CASTILLO CADENA JAVIER ENRIQUE	698.24
6	LALLEMAND ABRAMUCK ADA PATRICIA	671.07
7	CAMPO VALERO MARTHA PATRICIA	634.66

Acuerdo PSAA12-9320 "Por medio del cual se formula ante la **H. Corte Suprema de Justicia** la lista de candidatos para proveer exclusivamente las tres (3) vacantes del cargo de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil de Cúcuta, creadas mediante Acuerdos PSAA12-9268 de 24 de febrero de 2012"

Orden	Nombre	Puntos
1	LANDINEZ LARA VICENTE	744.99
2	CASTILLO CADENA JAVIER ENRIQUE	698.24
3	LALLEMAND ABRAMUCK ADA PATRICIA	671.07
4	CAMPO VALERO MARTHA PATRICIA	634.66

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia SU553 de 2015 se hace necesario considerar los nombres de los integrantes de las listas de elegibles enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y en consecuencia,

#### **ACUERDA:**

PRIMERO: NOMBRAR en PROPIEDAD, como Magistrado de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Antioquia, al segundo integrante de la lista de elegibles contenida en el Acuerdo PSAA12-9316, doctor VICENTE LANDINEZ LARA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.127.124, en el Despacho 050002221001, que corresponde al mismo en el que viene ejerciendo funciones en provisionalidad. Ello debido a que el primer integrante de la lista de elegibles solicitó ser nombrado en Bogotá.

SEGUNDO: NOMBRAR en PROPIEDAD, como Magistrado de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Antioquia, al tercer integrante de la lista de elegibles contenida en el Acuerdo PSAA12-9316, doctor JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.434.595, en el Despacho 050002221002 y en reemplazo del Dr. Benjamín de Jesús Yepes Puerta, quien actualmente lo ejerce en provisionalidad.

TERCERO: NOMBRAR en PROPIEDAD, como Magistrado de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Antioquia, al cuarto integrante de la lista de elegibles contenida en el Acuerdo PSAA12-9316, doctor JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía 91.200.334, en el Despacho 050002221003, que corresponde al mismo en el que viene ejerciendo funciones en provisionalidad.

CUARTO: NOMBRAR en PROPIEDAD, como Magistrado de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Bogotá, al primer integrante de la lista de elegibles contenida en el Acuerdo PSAA12-9317, doctor ÓSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.481.309, en el Despacho 110012221001, que corresponde al mismo en el que viene ejerciendo funciones en provisionalidad.

**QUINTO: NOMBRAR** en **PROPIEDAD**, como Magistrado de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Bogotá, al segundo integrante de

la lista de elegibles contenida en el Acuerdo PSAA12-9317, doctor **JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.265.796, en el Despacho 110012221002, que corresponde al mismo en el que viene ejerciendo funciones en provisionalidad.

SEXTO: NOMBRAR en PROPIEDAD, como Magistrado de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Bogotá, al tercer integrante de la lista de elegibles contenida en el Acuerdo PSAA12-9317, doctor JORGE HERNÁN VARGAS RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 7.219.084, en el Despacho 110012221003 y en reemplazo de la Dra. Marcela Adriana Castillo Silva, quien actualmente lo ejerce en provisionalidad.

SÉPTIMO: NOMBRAR en PROPIEDAD, como Magistrada de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cali, a la quinta integrante de la lista de elegibles contenida en el Acuerdo PSAA12-9318, doctora GLORIA DEL SOCORRO VICTORIA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía 66.650.296, en el Despacho 760012221001, que corresponde al mismo en el que viene ejerciendo funciones en provisionalidad. Ello, debido a que el primer integrante de la lista fue nombrado en Bogotá y quienes se posicionan en segundo, tercer y cuarto lugar fueron nombrados en Antioquia, en los términos de este Acuerdo.

OCTAVO: NOMBRAR en PROPIEDAD, como Magistrada de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena, a la cuarta integrante de la lista de elegibles contenida en el Acuerdo PSAA12-9319, doctora LAURA HELENA CANTILLO ARAUJO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.730.172, en el Despacho 130012221001, que corresponde al mismo en el que viene ejerciendo funciones en provisionalidad. Ello, debido a que el primer integrante de la lista fue nombrado en Bogotá y quienes se posicionan en segundo y tercer lugar fueron nombrados en Antioquia, en los términos de este Acuerdo.

NOVENO: NOMBRAR en PROPIEDAD, como Magistrada de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena, a la sexta integrante de la lista de elegibles contenida en el Acuerdo PSAA12-9319, doctora ADA PATRICIA LALLEMAND ABRAMUCK, identificada con la cédula de ciudadanía 32.774.495, en el Despacho 130012221002, que corresponde al mismo en el que viene ejerciendo funciones en provisionalidad. Ello, debido a que el primer integrante de la lista fue nombrado en Bogotá, quienes se posicionan en segundo, tercer y quinto lugar fueron nombrados en Antioquia y la aspirante que ocupa el cuarto lugar en Cartagena, en los términos de este Acuerdo.

**DÉCIMO: NOMBRAR** en **PROPIEDAD**, como Magistrada de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena, a la séptima integrante de la lista de elegibles contenida en el Acuerdo PSAA12-9319, doctora **MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 36.562.456, en el Despacho 130012221003, que corresponde al mismo en el que viene ejerciendo funciones en provisionalidad. Ello, debido

a que el primer integrante de la lista fue nombrado en Bogotá, quienes se posicionan en segundo, tercer y quinto lugar fueron nombrados en Antioquia y las aspirantes que ocupan el cuarto y sexto lugar en Cartagena, en los términos de este Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el numeral 7º de la parte resolutiva de este Acuerdo y como quiera que todos los integrantes de la lista de elegibles contenida en el Acuerdo PSAA12-9318 fueron nombrados en propiedad en otras plazas, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia SU 553 de 2015, solicítese a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la lista de elegibles que corresponda para la provisión en propiedad de 2 vacantes de Magistrado de Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cali, que deberá conformarse considerando para tal efecto, el registro de elegibles vigente para el 10 de mayo de 2012, fecha en que la Corte Suprema de Justicia hizo los nombramientos en provisionalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Como quiera que todos los integrantes de la lista de elegibles contenida en el Acuerdo PSAA12-9320 fueron nombrados en propiedad en otras plazas, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia SU553 de 2015, solicítese a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la lista de elegibles que corresponda para la provisión en propiedad de 3 vacantes de Magistrado de Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cúcuta, que deberá conformarse considerando para tal efecto, el registro de elegibles vigente para el 10 de mayo de 2012, fecha en que la Corte Suprema de Justicia hizo los nombramientos en provisionalidad.

DÉCIMO TERCERO: No efectuar pronunciamiento alguno frente a los nombramientos de los doctores Puno Alirio Correal Beltrán, Amanda Janneth Sánchez Tocora y Nelson Yesid Ruiz Hernández, vinculados como terceros en la acción de tutela y que ocupan el puesto noveno, décimo segundo y décimo tercero, respectivamente, en la lista de elegibles para la plaza de Bogotá contenida en el Acuerdo PSAA12-9317, toda vez que de conformidad con lo señalado en los numerales Cuarto, Quinto y Sexto de este Acuerdo, fueron nombrados en propiedad los aspirantes que ocupaban las primeras posiciones en dicha lista.

**DÉCIMO CUARTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ
Presidente

María Cristina Duque Gómez
Secretaria General